

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Auto núm.783

Popayán, Cauca, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
Demandante:	FRANKLIN CENON LOPEZ SOLIS
Demandado:	AYRSON HERNAN MOLINA NARVAEZ
Radicado:	190014003003-2022-01962-00

**CONSIDERACIONES**

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 184 del Código General del Proceso, es viable la solicitud de PRUEBA ANTICIPADA- INTERROGATORIO DE PARTE que ha presentado el señor FRANKLIN CENON LOPEZ SOLIS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 10290024, a través de apoderada judicial abogada GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, identificada con C.C No. 25480346 y T.P 148.457 del C.S.J, siendo absolvente el señor AYRSON HERNAN MOLINA NARVAEZ identificada con C.C 76310888, En consecuencia el Juzgado Tercero Civil Municipal,

**RESUELVE:**

**1) CITESE** al señor AYRSON HERNAN MOLINA NARVAEZ identificada con C.C 76310888, con el fin de que en diligencia absuelva el interrogatorio de parte, presentado por el señor FRANKLIN CENON LOPEZ SOLIS quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 10290024 a través de apoderada judicial.-

**2) NOTIFÍQUESELE** al absolvente, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P.; dirección: Calle 73N No. 12-12 Conjunto Residencial Villas de San Diego de la ciudad de Popayán; en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020 el cual

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

adquirió vigencia permanente conforme la ley 2213 de 2022, el contenido del presente auto, una vez agotada la debida notificación que deberá ser allegada a través del correo electrónico del despacho [j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co); se programara la fecha y se enviara el respectivo link para que en AUDIENCIA PUBLICA bajo la gravedad de juramento ABSUELVA EL INTERROGATORIO DE PARTE que en forma verbal y/o escrita lo realice o presente la parte solicitante.

**3).- ADVIERTASELE** que, si no comparece el día y hora señalados, se presumirán por ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar y sean susceptibles de prueba de confesión.

**COPIESE Y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES**

**P/LMC**

JUZGADO TERCERO CIVIL  
MUNICIPAL DE POPAYÁN  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
anotación en estado No. 125

Hoy de Septiembre de 2022

**MARIA DEL PILAR SUAREZ G.**

**Secretaria**